



RSI-MTPS-0028-2024

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las trece horas con treinta minutos del veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, el cual literalmente dice.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

VISTA la Solicitud de Información ingresada en esta oficina a través del correo electrónico para recibir Solicitudes de información en este Ministerio oficialinformacion@mtps.gob.sv, en fecha ocho de mayo del corriente y admitida en fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, interpuesta en esta oficina, por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quien requiere se le proporcione lo siguiente: "Total, de denuncias realizadas por violaciones de derechos laborales en la Industria Textil. De enero 2021 a enero 2024; ¿Cuántas maquilas han sido sancionadas por violación de derechos laborales entre enero 2021 a enero 2024?; Datos estadísticos de carácter público sobre las inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión social a empresas/maquilas. De enero 2021 a enero 2024; Total de sanciones impuestas a empresas del sector textil por violaciones de derechos laborales de 2021 a 2024".

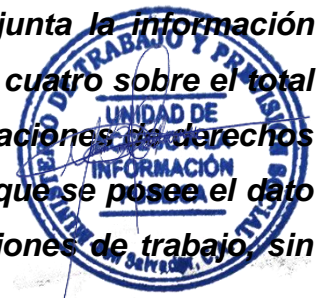
Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir



información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite, recopilando la información en su totalidad en la Unidad Administrativa a las que había sido asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, el referido Director entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio del presente, en el marco de la solicitud con referencia SI-MTPS-0028-2024, por medio de la cual fue requerida información relativa a: Total, de denuncias realizadas por violaciones de derechos laborales en la Industria Textil. De enero 2021 a enero 2024; 2. ¿Cuántas maquilas han sido sancionadas por violación de derechos laborales entre enero 2021 a enero 2024?; 3. Datos estadísticos de carácter público sobre las inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión social a empresas/maquilas. De enero 2021 a enero 2024; 4. Total de sanciones impuestas a empresas del sector textil por violaciones de derechos laborales de 2021 a 2024.”* **Por lo que, en virtud de lo anterior, sirva el presente como respuesta, de conformidad con lo siguiente: sobre los puntos uno, dos, y tres se adjunta la información correspondiente en documento en Excel. En cuanto al punto cuatro sobre el total de sanciones impuestas a empresas del sector textil por violaciones de derechos laborales en el período requerido, hago de su conocimiento que se posee el dato de inspecciones realizadas dando un total de 1,115 inspecciones de trabajo, sin**



embargo, debo de aclarar que no se tiene procesada la información como es requerida. Por lo que, se envía aquella con la que se cuenta”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual ha sido proporcionado por el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo, de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva la Dirección en el marco de sus funciones, por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias de conformidad a informe rendido por el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo y es enviada al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a: *“Total, de denuncias realizadas por violaciones de derechos laborales en la Industria Textil. De enero 2021 a enero 2024; ¿Cuántas maquilas han sido sancionadas por violación de derechos laborales entre enero 2021 a enero 2024?; Datos estadísticos de carácter público sobre las inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión social a empresas/maquilas. De enero 2021 a enero 2024; Total de sanciones impuestas a empresas del sector textil por violaciones de derechos laborales de 2021 a 2024”*;





de conformidad a información proporcionada por el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social conforme a los datos que para tal efecto se registran en el marco de sus funciones. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las catorce horas con cuarenta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

